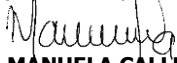


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220080017600
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandados:	Dagoberto Vanegas Romero y Gabriel Leal Suárez

CONSTANCIA SECRETARIAL Diecisiete de enero de dos mil veintidós. Se recibió solicitud de la apoderada de la parte actora donde pide la entrega de los títulos Judiciales existentes, allegados a este asunto. Se agrega certificación del portal web del Banco Agrario donde constan los títulos consignados y pendientes de pago. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la Apoderada Judicial, dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Banco Popular S.A. contra Dagoberto Vanegas Romero y Gabriel Leal Suárez, se ordena:

Existiendo títulos vigentes pendientes para su pago por valor de \$1'105.000, y liquidación de crédito actualizada, se ordena su entrega a favor del Banco Popular S.A. identificado con Nit. No. 8600077389, según solicitud hecha por la Abogada Flor María Nelly Orjuela Robles.

Se deja claridad que, con los títulos pagados, incluyendo los que por este auto se autorizan, se ha cancelado la suma de \$14'872,929 quedando un saldo pendiente de \$27'940.164.18

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ARMERO GUAYABAL - TOLIMA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 del 28/01/2022
--